



MINISTERIO
DE CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO DE PROYECTOS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA MARÍA MOLINER EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

Dentro del Estado, corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte, según establece el artículo 15.1 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, la promoción, protección y difusión del libro, la lectura y la creación literaria. A su vez, y de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, tiene atribuidas, entre otras funciones, la difusión nacional e internacional de las letras españolas, la promoción de la lectura mediante campañas de fomento, así como la promoción del libro, el apoyo a la industria editorial y a la traducción.

En cumplimiento de dicho cometido, el Ministerio de Cultura y Deporte ha suscrito un Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la celebración de la campaña María Moliner de animación lectora en municipios de menos de 50.000 habitantes. El objetivo de dicha campaña es incentivar la realización de proyectos de animación a la lectura en municipios de menos de 50.000 habitantes mediante la organización de un concurso en el que hasta un máximo de 310 proyectos seleccionados recibirán un premio en metálico para adquirir lotes de libros.

En la cláusula segunda de dicho Convenio se indica que el Ministerio aprobará durante el mismo año una resolución de convocatoria en la que se determinen las bases del concurso, que se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así, entre otros aspectos, la presente convocatoria especifica la cuantía presupuestaria, las condiciones que deben reunir las bibliotecas municipales solicitantes, el lugar y el plazo de presentación de los proyectos, los criterios de valoración y la composición de la Comisión de Valoración de dicho concurso.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria demandan una regulación unitaria de todos sus aspectos pues a ella pueden concurrir municipios de menos de 50.000 habitantes de todo el Estado, en igualdad de condiciones, sin que sea posible determinar a priori el nivel de participación de cada Comunidad Autónoma ni el nivel de calidad de sus proyectos, valorándose cada uno de ellos frente al conjunto de los demás, independientemente de su ubicación, según los mismos criterios y por una





única Comisión de Valoración. Por esa razón, y sin perjuicio del establecimiento de medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas, a las que se ha dado audiencia en relación con la presente convocatoria, se considera imprescindible la gestión centralizada por el Estado para garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional. Esta decisión se encuentra plenamente justificada de acuerdo con la jurisprudencia consolidada del Tribunal Constitucional en materia subvencional.

Por Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2 de la citada Orden, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se procede a aprobar la convocatoria del concurso de proyectos de animación a la lectura en municipios de menos de 50.000 habitantes correspondiente a 2020, de conformidad con lo siguiente:

Primero. Objeto y finalidad

1. Mediante la presente resolución se convoca, para el año 2020, el concurso de proyectos de la XX Campaña de animación lectora “María Moliner”, que premia a los mejores proyectos de animación a la lectura dirigidos a todos los vecinos, con especial atención a colectivos con dificultades para el acceso a la lectura, en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma respectiva y realizados por bibliotecas públicas de municipios con menos de 50.000 habitantes.
2. Cada uno de los proyectos seleccionados por la Comisión de Valoración prevista en el apartado noveno, con un máximo de 310, recibirá un premio en metálico por un importe individual de 2.000 o 10.000 euros (sólo para los diez proyectos que reciban mejor puntuación), otorgados por el Ministerio de Cultura y Deporte. Las diez bibliotecas que hayan obtenido la mejor puntuación obtendrán un premio en metálico de 10.000 euros de los que al menos un 40 por ciento deberán emplearse en libros y/ o publicaciones periódicas en cualquiera de sus soportes, pudiendo destinar el resto a la adquisición de libros, publicaciones periódicas, mobiliario y equipamiento para la biblioteca. Los 300 proyectos siguientes por orden de puntuación recibirán un premio en metálico por un importe individual de 2.000





euros, que deberán destinar exclusivamente a la compra de libros y/ o publicaciones periódicas en cualquier soporte, que formarán parte del fondo de la biblioteca pública.

Segundo. Imputación presupuestaria

El Ministerio de Cultura y Deporte aportará un máximo de 700.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.334B.763, de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para el año 2019, prorrogados para 2020, que las bibliotecas premiadas utilizarán según lo indicado en el apartado anterior.

Tercero. Funciones de la Federación Española de Municipios y Provincias

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP), en cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio, actuará como entidad colaboradora en la selección de proyectos y adjudicación de los premios, llevando a cabo las funciones siguientes:

1. La difusión del concurso a través de su página web y de los demás medios propios.
2. La recepción de los proyectos presentados.
3. La revisión de las solicitudes presentadas y, en su caso, la subsanación de las mismas, comprobando el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y realizando una labor de depuración de los errores en la documentación de los proyectos presentada.
4. La elaboración de una base de datos con los proyectos presentados, para remitirla posteriormente, junto con las solicitudes, a la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura.
5. La participación en la selección de los proyectos en el seno de la Comisión de Valoración.





Cuarto. Beneficiarios

1. Podrán acceder a la presente convocatoria aquellos ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes que tengan una biblioteca pública a cargo de la cual haya personal.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o sean deudores por reintegro de subvenciones en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. Requisitos

1. Cada ayuntamiento podrá presentar un único proyecto en el que se reúna toda la programación de actividades de animación a la lectura, que podrán realizarse en cualquiera de las lenguas oficiales de su respectiva Comunidad Autónoma, con especial atención a colectivos con dificultades para el acceso a la lectura, incluyendo las acciones que incentiven la convivencia social e intergeneracional y las buenas prácticas en la labor bibliotecaria para el año 2020 por parte del personal bibliotecario. El proyecto presentado debe ser único y global, incluyendo las actividades que se realizan con los diferentes colectivos, las entidades que colaboran con la biblioteca, las acciones para la integración social de la biblioteca en su comunidad, la participación de los vecinos, así como la difusión de las actividades.
2. Podrán presentar su propio proyecto también las entidades locales menores, siempre que tengan ayuntamiento propio y que el municipio al que pertenezcan no tenga más de 50.000 habitantes.
3. El proyecto deberá realizarse o haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
4. La memoria y documentación del proyecto deberán presentarse en castellano.





Sexto. Lugar, plazo y forma para la presentación de las solicitudes

1. La solicitud se formalizará en el modelo oficial adjunto a la presente resolución (Anexo 1), que se acompañará de la memoria del proyecto (Anexo 2), los Anexos 3 y 4 (Declaraciones responsables y Comunicación de la cuenta bancaria para el cobro de la subvención), así como una copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, debiendo dirigirse a la FEMP, C/ Nuncio, nº 8, 28005, Madrid, indicando su participación en el Concurso María Moliner de 2020.
2. El plazo de presentación de proyectos será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
3. La solicitud incluirá en anexo aparte la declaración responsable de no estar incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni de tener pendientes obligaciones por reintegro (Anexo 3). De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Administración.

Séptimo. Subsanación de errores

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación a la que se refiere el punto anterior, la FEMP requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes

1. La unidad competente para el trámite de recepción y subsanación de solicitudes es, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de colaboración, la Subdirección de Educación y Cultura de la FEMP. La unidad competente para el resto de fases de la





instrucción del expediente es la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura o, en su ausencia, la persona titular de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.
- Vocales:
 - Hasta cuatro representantes de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.
 - Hasta dos representantes de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria
 - Hasta dos representantes de la FEMP.
 - Tres representantes de las Comunidades Autónomas, designados según los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Cultura.
- Ejercerá de Secretario/a de la Comisión un funcionario/a de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura.

Los Vocales pertenecientes a la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura y el/la Secretaría/a serán nombrados por la persona titular de la citada Dirección General.

Se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o, en caso de ausencia, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de dicha norma.





3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el siguiente apartado.
- b) Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada distinguiendo, como máximo, los 310 mejores proyectos, y aquellos diez que, por haber obtenido una mayor puntuación, recibirán los premios de 10.000€ y los 300 restantes de 2.000€.

Noveno. Criterios generales de valoración de los proyectos

1. Para la adjudicación de estas subvenciones, además de la cuantía del presupuesto asignado a la aplicación presupuestaria correspondiente, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, se llevará a cabo una selección de los proyectos presentados de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
 - a) La claridad y el interés del proyecto para los fines de la convocatoria.
Concretamente se valorará la utilidad de las actividades para la animación a la lectura (mediante talleres de lectura y/o escritura, bebeteca, concursos, premios literarios, clubes de lectura, cuentacuentos, lectura en voz alta, actividades para jóvenes, etc.) y su valor como modelo de buenas prácticas en la labor bibliotecaria (mediante la captación y formación de usuarios, la extensión bibliotecaria, la biblioteca a domicilio, etc.). Se valorará especialmente que las actividades tengan continuidad a lo largo del año. Este criterio se valorará con un máximo de 45 puntos.
 - b) La planificación, viabilidad e impacto social del proyecto. Se valorará la presentación de un presupuesto detallado de gastos e ingresos, que incluya las fuentes de financiación; un calendario de actividades; la disponibilidad de recursos humanos; la colaboración con entidades de la localidad (como, por ejemplo, la cooperación con los centros educativos, centros de personas mayores, organismos municipales, asociaciones, otros colectivos del Municipio, etc.); la difusión y publicidad de las actividades en el municipio, a través de internet y en las redes sociales; la eficiencia en la administración de los recursos de la biblioteca; y la inclusión de un sistema de seguimiento y evaluación cualitativa y cuantitativa del impacto de las actividades a través de indicadores:





número de participantes, número de préstamos y nuevos usuarios, etc. Además, se valorará la incorporación de los usuarios y usuarias en el diseño y la programación de servicios y actividades. Este criterio se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

- c) La importancia del proyecto para la inclusión social. Se valorará la realización de actividades que promuevan la igualdad de oportunidades en el acceso al libro y la lectura a los sectores más desfavorecidos socialmente, así como a la población con discapacidad, personas mayores, enfermas, y también las acciones más innovadoras que incentiven la convivencia social e intergeneracional. Asimismo, se valorará la realización de actividades que promuevan la concienciación medioambiental. Este criterio se valorará hasta un máximo de 15 puntos.
 - d) La zona de desarrollo del proyecto. Se priorizan especialmente aquellas actividades realizadas en municipios de menos de 25.000 habitantes, apoyando así las zonas despobladas. Este criterio se valorará: con 10 puntos para municipios de menos de 5.000 habitantes, 7 puntos para municipios de entre 5.000 y 15.000 habitantes y 5 puntos para municipios de entre 15.001 y 25.000 habitantes.
 - e) La originalidad e innovación del proyecto. Este criterio se valorará con hasta un máximo de 5 puntos.
2. Para la concesión de los diez premios de 10.000 euros, se utilizarán estos mismos criterios, eligiéndose los diez proyectos con las puntuaciones más altas. Los municipios que reciban estos premios de 10.000 euros no podrán volver a recibir este premio especial en un período de 3 años.
3. En caso de que dos proyectos tuvieran la misma puntuación y hubiera que proceder al desempate entre ambos, se dará prioridad a aquel proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio relativo a la claridad y el interés del proyecto para los fines de la convocatoria. Si persistiera el empate entre ambos proyectos, se atenderá, por este orden, a la puntuación obtenida en el criterio relativo a la planificación y viabilidad del proyecto, después al criterio de la importancia del proyecto para la inclusión social y, por último, al criterio relativo a la originalidad y la innovación.





Décimo. Tramitación

1. De acuerdo con los criterios de valoración mencionados en el apartado anterior, la Comisión de Valoración informará las solicitudes, recabando, si es preciso, información complementaria a los interesados. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El secretario/a de la Comisión recogerá los resultados de la evaluación en un acta firmada por el titular de la Presidencia.
2. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se hará pública, especificando los criterios de evaluación seguidos para efectuarla y que contendrá la lista de las solicitudes preseleccionadas. Se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.
3. Tratándose de subvenciones otorgadas a Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario presentar las certificaciones positivas y en vigor expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sino que bastará con la declaración responsable firmada por el beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, y recibida la documentación mencionada en los puntos anteriores, la persona titular de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas formulará la propuesta de resolución definitiva, que será publicada, y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.





Undécimo. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, en el plazo de 15 días, se dictará la resolución del procedimiento por la persona titular de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, por delegación de la persona titular de la Subsecretaría de Cultura y Deporte, conforme a lo dispuesto en el 14.2.a) de la Orden CUD/299/2019, de 4 de marzo, de delegación de competencias, y en la disposición adicional tercera.1 del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte.

La resolución de concesión será motivada, debiendo quedar, en todo caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dicha resolución, contendrá la relación de solicitantes para los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución hará constar, asimismo, de manera expresa, una relación ordenada y con la correspondiente puntuación de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido objeto de resolución estimatoria por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella pondrán interponerse los recursos de reposición y contencioso-administrativo en la forma especificada en el apartado Decimonoveno.

Duodécimo. Pago de las subvenciones concedidas





La subvención se hará efectiva mediante pago anticipado, no siendo necesaria la constitución de garantía. Se realizará mediante la entrega de un importe de 2.000 y 10.000 euros, según proceda, financiada por el Ministerio de Cultura y Deporte, una vez dictada la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o si no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 88.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Decimotercero. Justificación

1. Los ayuntamientos beneficiarios de los premios deberán justificar haber realizado las actividades de promoción de la lectura por las cuales se les reconoce como beneficiarios, mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal del ayuntamiento.
2. Por lo que se refiere a los premios en metálico recibidos del Ministerio establecidos en el apartado Primero.2, la justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que prevé el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuenta justificativa simplificada, que deberá estar firmada por el Alcalde u otro cargo que ostente poderes de representación, deberá presentarse como máximo el 31 de marzo de 2021 a través de un registro electrónico. Incluirá una memoria justificativa del programa de promoción de la lectura, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y una relación de facturas de los gastos realizados. Esta relación clasificada de los gastos e inversiones de las compras efectuadas con los importes de los premios, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, deberá estar certificada por el Interventor o autoridad competente de la Administración Pública con categoría, al menos, de Subdirector General o equivalente. Respecto a la información prevista en las letras c) y d) podrá ser sustituida, en su caso, por la indicación en la memoria de la letra a) de la inexistencia de ingresos y remanentes. Los justificantes de gasto y pago deberán estar emitidos a partir de la fecha de publicación de la propuesta de resolución provisional, y antes de la finalización del plazo de justificación.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará, como se indica en el presente apartado, sin perjuicio de que el órgano instructor pueda solicitar al





beneficiario documentación original en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de la concesión.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Utilizar y acreditar el destino de los premios exclusivamente para los fines indicados en el apartado primero.
- b) Realizar o haber realizado las actividades contenidas en los proyectos de animación a la lectura que fundamentan la concesión de la subvención, dentro del año de la convocatoria.
- c) Acreditar ante el órgano instructor, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad según lo establecido en el apartado anterior.
- d) Someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- e) Igualmente, quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Incorporar de forma visible, en los medios de difusión de las actividades de la biblioteca, los logotipos del Ministerio de Cultura y Deporte- Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, de la FEMP y de la Campaña María Moliner.

Decimoquinto. Reintegro de subvenciones

1. Procederá el reintegro, además de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención, cuando el beneficiario incumpla con las obligaciones señaladas en el apartado anterior así como cuando concurren los restantes supuestos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley.





2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la determinación de la cantidad que deba ser reintegrada se calculará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Decimosexto. Devolución a iniciativa del perceptor

El beneficiario podrá, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin previo requerimiento de la Administración efectuar la devolución voluntaria. En este caso, la devolución se realizará mediante el modelo 069, que se obtendrá en la Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales del Ministerio de Cultura y Deporte, indicando en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida. Se remitirá a través de un registro electrónico una copia original a la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura.

Decimoséptimo. Medios de notificación o publicación

La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de las propuestas de resolución y de la resolución del procedimiento se realizará mediante su inserción en la [página web del Ministerio de Cultura y Deporte](#) de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución también se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimooctavo. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimonoveno. Interposición de recursos





1. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. La Resolución de concesión o denegación de estas ayudas pondrá fin a la vía administrativa. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o al de su notificación.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La presentación de recursos podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la [Sede Electrónica de Ministerio de Cultura y Deporte](#), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez

Vigésimo. Régimen de compatibilidad

Estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, son compatibles con el mercado interior y por tanto están exentas de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de dicho Reglamento, "las ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el presente artículo y en el capítulo 1".

Más concretamente, las presentes subvenciones se acogen, pues, a las actuaciones susceptibles de exención descritas en las letras d) y e) del mencionado reglamento,





que incluyen eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares, así como actividades de educación artística y cultural, así como la promoción de la comprensión de la importancia de la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales mediante programas de educación y sensibilización de la opinión pública, utilizando también las nuevas tecnologías.

Vigesimoprimer. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos y, finalmente, en todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Vigesimosegundo. Eficacia

La presente resolución de convocatoria producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado. El texto íntegro de la convocatoria estará disponible a través del [Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones](#).

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE
P.D. Art. 14.2.a) de la Orden CUD/299/2019, de 4 de marzo, y disposición adicional
tercera. 1 del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo
La Directora General del Libro y Fomento de la Lectura
María José Gálvez Salvador



ANEXO I

XX CAMPAÑA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA MARÍA MOLINER ACTIVIDADES 2020

Centro Directivo:	Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura. Ministerio de Cultura y Deporte	Nº Expte.	
Convocatoria:	CONCURSO DE ANIMACIÓN A LA LECTURA MARÍA MOLINER		

1. Datos de la localidad					
AYUNTAMIENTO:					
Dirección:		CIF:			
Código Postal:		Localidad:			
Provincia:		Nº de habitantes:			
2. Datos de la biblioteca:					
Nombre de la biblioteca:					
Persona de contacto en la biblioteca:					
Dirección					
Código Postal:		Localidad:			
Provincia:		Teléfono contacto:			
Correo electrónico genérico de la biblioteca:					
Página web/Redes Sociales de la biblioteca					
Superficie del local:		Personal (nº):		Horario:	
Colección. Número de volúmenes total:		Volúmenes adulto:		Volúmenes infantil:	
Presupuesto total de la Biblioteca:		Presupuesto para actividades:		Presupuesto para adquisiciones:	
3 Otros datos:					
¿Existe otra biblioteca pública en la localidad? (Enumerar)					
Entidades que colaboran económicamente con la biblioteca:					

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subsenciones/animacion-lectura-maria-moliner.html>



ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- Leer el formulario completo antes de rellenarlo.
- **Respetar los espacios establecidos en los recuadros en cada punto del formulario.**
- Si se desea, se podrá adjuntar aparte una memoria más desarrollada del proyecto, con un máximo de **30 páginas**. Existe un **manual** de presentación de proyectos en:
<https://fomentodelalectura.culturaydeporte.gob.es/actividades/campana-maria-moliner/datos-de-convocatoria.html>
- La memoria podrá ir acompañada por material fotográfico, programas de mano, carteles, etc., sin que esto afecte al máximo de páginas indicado.
- **Solo se admitirán memorias presentadas en DINA A4, grapadas y sin encuadernar.**

I Nombre completo del Ayuntamiento

Nombre del Ayuntamiento:		Nº Expte.	
--------------------------	--	-----------	--

II Datos del proyecto

1. Denominación del proyecto:

Denominación del proyecto:	
----------------------------	--

2. Lugares de celebración del proyecto (Ej.: biblioteca, centros escolares, sedes de asociaciones, etc.):

--

3. Otros agentes que colaboran con la biblioteca para la realización de las actividades (Ej.: centros escolares, asociaciones, voluntarios, fundaciones, establecimientos comerciales, etc.):

--



4. Resumen del proyecto. Explicar de manera sintetizada, clara y suficiente: a) características principales b) objetivos perseguidos; c) público al que se dirigen; d) resultados previstos.



5. Actividades del proyecto:

- Actividades bibliotecarias de ANIMACIÓN A LA LECTURA (citar, explicando brevemente las actividades, como talleres de lectura y/o escritura, actividades para jóvenes, concursos, premios literarios, etc.):



- Señalar si existen actividades bibliotecarias para la **INCLUSIÓN SOCIAL** (como actividades que promuevan la igualdad de oportunidades en el acceso al libro y la lectura a los sectores más desfavorecidos socialmente, así como a la población con discapacidad, mayores, enfermos, y también las acciones más innovadoras que incentiven la convivencia social e intergeneracional. Asimismo, se valorará la realización de actividades que promuevan la concienciación medioambiental):

- Citar otras actividades que demuestren una **BUENA LABOR BIBLIOTECARIA** (extensión bibliotecaria, captación y formación de usuarios, biblioteca a domicilio, puntos de interés, guías de lectura, ambientación, implicación de los usuarios en el diseño y programación de actividades, etc.):



6. Calendario de las actividades que incluye el proyecto, que deberán desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020:

Actividades	Fecha de inicio			Fecha de fin		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

7. Presupuesto de las actividades que constituyen el proyecto, con desglose del importe previsto en cada tipo de gastos (indicar fuente de financiación):

ACTIVIDADES*	COSTE TOTAL EN EUROS
TOTAL	

* Personal, arrendamiento de servicios, servicios técnicos, edición de publicaciones, gestión y administración, material para actividades, publicidad, etc.



8. Medidas de publicidad o difusión de las actividades:

9. Herramientas de seguimiento y evaluación de las actividades:

10. Utilización de las nuevas tecnologías (página web, blog, redes sociales, etc.):

III. Otras subvenciones o ayudas solicitadas para este proyecto, especificando, en su caso, aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha y su importe (en caso de no haber solicitado otras subvenciones, se debe indicar: **NINGUNA):**

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Nombre de la ayuda	Fecha	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Estado*

* Concedida/ Denegada/ En Trámite



IV Observaciones que desee hacer el solicitante

D/Dña.....,
(*) Alcalde/Alcaldesa de.....
Representante legal a estos efectos según Decreto de Delegación de Alcaldía número.....
de fecha/...../..... certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En....., a..... de..... de 2020

FIRMA

(*) Según proceda.

DIRECTORA GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subsenciones/animacion-lectura-maria-moliner.html>



ANEXO III

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./Dña.

D.N.I./N.I.F.

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de.....

Provincia de.....

DECLARO:

Responsablemente, ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones, que el ayuntamiento al que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones por tratarse de una subvención otorgada a administraciones públicas.

Asimismo, DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, me comprometo a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor.

En....., a..... de..... de 2020

FIRMA

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subvenciones/animacion-lectura-maria-moliner.html>



ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA EL COBRO DE SUBVENCIONES

Solicito que para la subvención cuyos datos se detallan, se realice el pago en la cuenta bancaria que se señala:

Datos del proyecto:

Denominación línea de la Ayuda:	CONCURSO DE PROYECTOS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA MARÍA MOLINER EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES
---------------------------------	---

Datos de la entidad beneficiaria:

CIF			
Nombre o razón social			
Domicilio fiscal			
Localidad			
Provincia		C.P.	
Teléfono			
Correo electrónico			

Datos del representante:

Nombre		Apellidos	
DNI/NIE		Cargo	

Datos bancarios:

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta

En _____, a ___ de _____ de 2020
Beneficiario / Representante Legal de la Entidad

Fdo.:

